1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 20111 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".
Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Dentro de la estructura organizacional de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales se encuentra la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (OATI), área responsable de articular el uso estratégico de la tecnología con los objetivos institucionales, el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Su labor es fundamental para avanzar en las iniciativas de modernización, optimización tecnológica y fortalecimiento de los servicios digitales de la Entidad.

La denuncia ciudadana constituye un componente esencial en la lucha contra la ilegalidad y el fraude, por lo que la Agencia debe garantizar mecanismos eficientes de interacción con los ciudadanos y con sus propios funcionarios. Para ello, resulta indispensable asegurar:

- Visibilidad y posicionamiento institucional, promoviendo el conocimiento de la labor misional a nivel nacional e internacional.
- Acceso seguro y efectivo, mediante canales digitales confiables, disponibles y alineados con los estándares de Gobierno Digital.

Actualmente, la Entidad opera principalmente a través de dos plataformas digitales estratégicas:

- **Portal Web institucional** (www.itrc.gov.co) principal canal de comunicación externa, servicios, transparencia y rendición de cuentas.
- **Portal Intranet**: plataforma de apoyo interno para la gestión administrativa y operativa, a través de la cual los funcionarios acceden a sistemas como SIGII, SGDEI, GLPI, entre otros.

La OATI, pese a ser un área estratégica, cuenta con una planta de personal limitada (7 funcionarios), lo que dificulta atender de manera permanente y especializada todas las actividades relacionadas con la administración, mantenimiento, seguridad, operación y mejora continua de los ambientes digitales. Las demandas crecientes en infraestructura tecnológica, seguridad de la información, atención de incidentes y desarrollo de proyectos superan la capacidad operativa del equipo actual.

Las copias impresas o almacenadas fuera del sitio del Sistema Integrado de Gestión-SIG, se consideran COPIAS NO CONTROLADAS. La versión vigente de este documento deberá ser consultada en el repositorio oficial del SIG.

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, la Ley 1712 de 2014 de Transparencia, los estándares de accesibilidad web (NTC) y los objetivos misionales de la Entidad, se requiere reforzar la gestión técnica de los entornos web institucionales, lo cual implica:

- Ejecutar y mantener al día el backlog técnico.
- Incorporar elementos de innovación, mejora continua y optimización en los portales Web e Intranet.
- Asegurar la seguridad, accesibilidad, usabilidad y trazabilidad de la información institucional publicada.

En atención a la necesidad de garantizar la correcta operación, evolución y sostenibilidad del portal web institucional y la intranet, se requiere la contratación de un servicio profesional que permita fortalecer el desarrollo, mantenimiento y mejora continua de estas plataformas digitales. Esta contratación resulta fundamental para asegurar interfaces de usuario intuitivas, accesibles y responsivas, así como la adecuada implementación de la lógica de negocio y de los servicios tecnológicos que soportan las funcionalidades transaccionales, la gestión de contenidos y el acceso seguro a los sistemas institucionales.

La prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack se requiere para mantener y optimizar de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End (La "Pila" Superior), Back-End (La "Pila" Inferior), incluyendo la optimización y aseguramiento de las bases de datos, la gestión del control de versiones del código fuente y el apoyo a los procesos de despliegue continuo en los entornos de desarrollo, pruebas y producción. Así mismo, se requiere garantizar la integración e interoperabilidad del portal web y la intranet con los sistemas internos de la Entidad, mediante protocolos seguros de intercambio de información, así como la ejecución de acciones de optimización de rendimiento que permitan reducir tiempos de respuesta y mejorar la experiencia de los usuarios.

Este profesional garantiza que las soluciones tecnológicas operen de manera eficiente, segura y en coherencia con los lineamientos y necesidades institucionales. Su trabajo integra actividades de diseño, programación, pruebas, despliegue y soporte dentro de todo el ciclo de vida del desarrollo de software.

Adicionalmente, la contratación es necesaria para fortalecer la seguridad de las plataformas digitales y asegurar el cumplimiento normativo, mediante la implementación de mecanismos de protección en todas las capas de la aplicación, la mitigación de vulnerabilidades y la adecuada gestión de accesos. El servicio deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del MinTIC y de la Ley 1712 de 2014, así como la gestión del backlog de requerimientos, la documentación técnica del sistema y la

actualización permanente de tecnologías, asegurando la escalabilidad, estabilidad y sostenibilidad de las plataformas institucionales.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en el ítem **140**, Prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack, para mantener y optimizar de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End (La "Pila" Superior), Back-End (La "Pila" Inferior)

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack, para mantener y optimizar de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End (La "Pila" Superior), Back-End (La "Pila" Inferior).

El servicio solicitado se encuentra en la siguiente clasificación de UNSPSC.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios profesionales, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.

2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.

3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.

4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.

6. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

9. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.

10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.

11. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.

12. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.

13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.

14. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.

15. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
16. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.

17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Diseñar, desarrollar, implementar, mantener y optimizar los componentes de back-end, lógica de negocio, servicios web, APIs y demás componentes de software requeridos para soportar los procesos institucionales, funcionalidades transaccionales, formularios, flujos de trabajo, gestión documental, contenidos, autenticación, intercambio de información y demás necesidades tecnológicas definidas por la Entidad.

2. Apoyar el diseño, desarrollo, configuración, parametrización, implementación y evolución de soluciones y aplicaciones institucionales, incluidas plataformas de gestión empresarial o ERP, sistemas desarrollados a la medida, aplicaciones de terceros y demás herramientas tecnológicas utilizadas o que sean adoptadas por la Entidad, garantizando su adecuada integración con los procesos y sistemas de información institucionales.

3. Integrar y velar por la interoperabilidad del portal web y la intranet con sistemas internos institucionales (como SIGII, INTEGRA u otros), mediante protocolos seguros de intercambio de datos y servicios.

4. Gestionar y mantener el código fuente de las soluciones tecnológicas mediante herramientas de control de versiones, aplicando prácticas de versionamiento, ramas de desarrollo, revisión, integración y trazabilidad de cambios, y apoyar la implementación y operación de mecanismos de integración y despliegue continuo —CI/CD— en los ambientes de desarrollo, pruebas, preproducción y producción definidos por la Entidad.

5. Implementar mecanismos de seguridad en todas las capas de la aplicación (front-end, back-end y bases de datos), mitigando vulnerabilidades como XSS, inyección SQL y controlando adecuadamente la autenticación, autorización y gestión de accesos de usuarios internos y externos.

6. Cumplir con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del MinTIC, incluyendo criterios de funcionalidad, usabilidad, accesibilidad digital y estándares técnicos aplicables.

7. Apoyar el diseño, implementación, configuración y mantenimiento de arquitecturas y mecanismos seguros de interoperabilidad, incluyendo plataformas o capas de intercambio de información como X-Road o soluciones tecnológicamente equivalentes, cuando sean requeridas por la Entidad, garantizando la identificación de los sistemas participantes, autenticación, autorización, trazabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de las transacciones realizadas entre sistemas de información.

8. Gestionar y priorizar los requerimientos, incidentes, errores y solicitudes de cambio de las aplicaciones institucionales, realizando el análisis técnico y funcional necesario y ejecutando acciones de mantenimiento, optimización e implementación de mejoras y nuevas funcionalidades.

9. Realizar seguimiento a la evolución tecnológica de las soluciones institucionales y presentar recomendaciones para la actualización de frameworks, lenguajes de programación, librerías, componentes, motores de bases de datos, herramientas de desarrollo, plataformas de integración y demás tecnologías empleadas.

Las copias impresas o almacenadas fuera del sitio del Sistema Integrado de Gestión-SIG, se consideran COPIAS NO CONTROLADAS. La versión vigente de este documento deberá ser consultada en el repositorio oficial del SIG.

10. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato y los documentos soporte, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato. Para ello puede consultar el instructivo Plan de Pagos contratos en SECOPII código GCO-OD-005.

11. Al finalizar el contrato, recibir y entregar documentos de archivo físicos y electrónicos a su cargo debidamente inventariados, usando el Formato Único de Inventario Documental – FUID Código GAD-FT-009 del Sistema Integrado de Gestión SIG.

12. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.

13. Las demás que le indique el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el lugar de ejecución sugiero: Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá. El contratista puede prestar sus servicios profesionales desde cualquier lugar, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio que las obligaciones puedan ser prestadas de manera remota a través de cualquier herramienta tecnológica que se concierte con el supervisor.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses y (15) quince días** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será realizado por el jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y

vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el **literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la **modalidad de contratación directa**.

De acuerdo con lo anterior, las **Entidades Estatales** están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la **persona natural o jurídica** que cuente con la **capacidad para ejecutar el objeto contractual**, siempre que se verifique previamente la **idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate**. En estos casos, **no se requiere la obtención previa de varias ofertas**, circunstancia sobre la cual el **ordenador del gasto** deberá dejar **constancia escrita.**

Los **servicios profesionales y de** apoyo **a la gestión** comprenden aquellas actividades de **naturaleza intelectual**, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las **funciones propias de la Entidad Estatal**, así como las **actividades de carácter operativo, logístico o asistencial** que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Cuando se trate de la **contratación de trabajos artísticos** que solo puedan ser ejecutados por determinadas **personas naturales**, la Entidad Estatal deberá **justificar dicha circunstancia** dentro de los **estudios y documentos previos**, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con lo establecido por la **Sentencia C-614 de 2009** de la **Corte Constitucional**, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con **personas naturales** cuando dichas labores **no puedan ser ejecutadas por personal de planta** o **requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan **relación laboral ni prestaciones sociales**, y deberán celebrarse por el **término estrictamente necesario** para cumplir su objeto.

Por su parte, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en el **Concepto No. 25 de 2023**, precisó que los **contratos de prestación de servicios** constituyen un **género contractual**, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de **servicios profesionales**.
- Contratos de prestación de **servicios de apoyo a la gestión**.
- Contratos para la **ejecución de trabajos artísticos** que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los **servicios profesionales** y los **de apoyo a la gestión** radica en el **contenido intelectual** y en el **nivel de formación requerido**. El **Consejo de Estado**, en **Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013**, señaló que el contrato de **prestación de servicios profesionales** tiene por objeto el desarrollo de **actividades intangibles e identificables**, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un **conocimiento especializado** y que deben ser ejecutadas por **personas con formación profesional**.

En contraste, el **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** se refiere a actividades **intelectivas o técnicas** que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas **operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que respondan a las **necesidades institucionales** y al **principio de planeación**.

Respecto de la **modalidad de selección**, el **Consejo de Estado**, mediante **Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719)**, estableció que el **literal h)** del **numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** constituye una **hipótesis legal habilitante** para la aplicación del **mecanismo excepcional de contratación directa**, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la **prestación de servicios profesionales**.
2. Cuando se trate de **servicios de apoyo a la gestión** que deban ejecutarse con **personal no profesional**.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la **contratación directa** en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal **verifique la idoneidad y experiencia del contratista**, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a **actividades no desarrollables por personal de planta** o que **requieran conocimiento especializado.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 202X y la desagregación del presupuesto de la entidad.

C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión **Circular interna 001 de 2026**, el candidato debe acreditar como mínimo:

APOYO A LA GESTIÓN O PROFESIONALES	NIVEL	REQUISITOS	RANGO DE HONORARIOS (SMLMV)
Prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack, para mantener y optimizar de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End (La "Pila" Superior), Back-End (La "Pila" Inferior).	Servicios Profesionales	Título de formación profesional.	Desde 2,5 Hasta 4,5

Este tipo de contratación se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado

ENTIDAD	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender.	Prestación de servicios profesionales como desarrollador senior Full Stack, para la optimización e integración de componentes front-end y back-end, así como la interoperabilidad entre sistemas.	$5.500.000,00	UAPA-OPS-253-2025
SENA REGIONAL RISARALDA.	Prestar Servicios Personales como Programador Junior Full Stack en el proyecto y modelo de desarrollo IN HOUSE SENA.	$5.500.000,00	PSP-RSR-CDITI-405-2025

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
ITRC-CPS-076-2025	Prestación de Servicios Profesionales en Ingeniería para la ejecución del Proyecto de Migración, Renovación y Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la U.A.E. Agencia ITRC.	$5.300.000,00
ITRC-CPS-041-2026	Prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack, para mantener y optimizar, de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End, La "Pila"	$6.500.000,00

	superior, Back-End, La "Pila" inferior):	

Por lo que teniendo en cuenta que se asignarán honorarios mensuales **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** por el plazo de ejecución Cuatro (4) Meses y Quince (15) días. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE **VEINTINUEVE MIILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.250.000,00).**

4.2. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.250.000,00)**, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13426** del 29 de 07 de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	Descripción del Gasto	Valor
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	
A-02-02-02-008-003-01-3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI). Prestación de servicios profesionales de ingeniería Full Stack, para mantener y optimizar de manera integral las aplicaciones y sistemas digitales de la Entidad (Front-End (La "Pila" Superior), Back-End (La "Pila" Inferior).	$32.500.000,00
	VALOR TOTAL	**$32.500.000,00**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de

honorarios mensuales de hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán conforme las instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

ESTUDIOS: Título de Educación Superior en la Modalidad de Pregrado como Ingeniero de Sistemas o afines, con enfoque en desarrollo de Software, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones (con énfasis en Desarrollo) con experiencia de 12 meses en adelante, preferiblemente en desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web en front-end y back-end, incluyendo diseño de interfaces responsivas, implementación de lógica de negocio, consumo y desarrollo de APIs REST, y administración de bases de datos relacionales y/o no relacionales.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO: Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Atentamente,

RODRIGUEZ ROA JAVIER RAUL

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROA JAVIER RAUL
Fecha: 2026.08.21 13:00:50 -05'00'

JAVIER RAUL RODRIGUEZ ROA
Jefe Asesora de Tecnologías de la Información (E).